

**VISTOS:**

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 03 de agosto del año 2023 entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y CONSTRUCTORA SAN MARCO LIMITADA, R.U.T N° 76.033.306-9.**
2. El decreto alcaldicio N° 2821 de fecha 16 de agosto del año 2023 que aprueba el contrato: "Infraestructura sanitaria Villa Altos del Sol, Labranza Temuco".
- 3.- Las facultades contenidas en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
4. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, existe un error en el numeral 1 y 3, parte resolutoria del Decreto Alcaldicio N° 2821 de fecha 16 de agosto del año 2023, que aprobó el contrato "Infraestructura sanitaria Villa Altos del Maipo, Labranza Temuco", en circunstancias que en el numeral N° 1, debió haber dicho: "Infraestructura sanitaria Villa Altos del Sol, Labranza Temuco, y en el N°3 debió decir: "La Municipalidad de Temuco pagara a Constructora San Marco Limitada, la suma única y total de \$718.632.931, I.V.A incluido".
- 2.- Que en la cláusula decima del referido contrato se pactó la entrega por parte del municipio a la contratista de la suma única y total de \$71.802.000, impuestos incluidos, por concepto de anticipo, suma que le será entregada a la Contratista, una vez tramitado el presente decreto alcaldicio.

**DECRETO:**

- 1.- Rectifíquese el numeral 1 y 3, parte resolutoria del decreto alcaldicio N° 2821 de fecha 16 de agosto del año 2023 aprobó el contrato "Infraestructura sanitaria Villa Altos del Maipo, Labranza Temuco", de acuerdo al siguiente detalle: en el numeral N° 1, debió haber dicho: "Infraestructura sanitaria Villa Altos del Sol, Labranza Temuco", y en el N°3 debió decir: "La Municipalidad de Temuco pagara a Constructora San Marco Limitada, la suma única y total de \$718.632.931, I.V.A incluido".
2. La Municipalidad de Temuco pagará un anticipo a la contratista por la suma única y total de \$71.802.000, impuestos incluidos, conforme lo establecido en el artículo décimo primero del contrato de fecha 03 de agosto del año 2023.
- 3.- El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente decreto alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



**JUAN ARAVENA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/clm  
Distribución:

- Administración Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Gestión de Abastecimiento
- Dirección de Planificación
- Dirección de Obras Municipales
- Dpto. Ejecución de Obras
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE

